ESTUDIOS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, conforme al cual las Entidades Estatales deben realizar, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación, desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de administración de riesgos, y dejar constancia de dicho análisis en los documentos del proceso, y atendiendo a la metodología establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector – G-EES-01, el Municipio de El Tarra realiza el presente análisis como parte integral de la etapa de planeación, con el propósito de sustentar técnica, jurídica y económicamente la necesidad de adelantar la contratación para **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ACADÉMICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL TARRA, NORTE DE SANTANDER, Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO, PARA PROMOVER Y FORTALECER EL ACCESO, LA PERMANENCIA Y LA FORMACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR DE VEINTE (20) BENEFICIARIOS DEL MUNICIPIO DE EL TARRA, MEDIANTE SU VINCULACIÓN AL PROGRAMA DE PREGRADO EN TRABAJO SOCIAL OFERTADO POR UNIMINUTO PARA EL PERÍODO ACADÉMICO 2026-2, CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO DE LAS OPORTUNIDADES EDUCATIVAS Y AL DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO DEL TERRITORIO, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LAS PERSONAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD**

1. OBJETO DEL CONTRATO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ACADÉMICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL TARRA, NORTE DE SANTANDER, Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO, PARA PROMOVER Y FORTALECER EL ACCESO, LA PERMANENCIA Y LA FORMACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR DE VEINTE (20) BENEFICIARIOS DEL MUNICIPIO DE EL TARRA, MEDIANTE SU VINCULACIÓN AL PROGRAMA DE PREGRADO EN TRABAJO SOCIAL OFERTADO POR UNIMINUTO PARA EL PERÍODO ACADÉMICO 2026-2, CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO DE LAS OPORTUNIDADES EDUCATIVAS Y AL DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO DEL TERRITORIO, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LAS PERSONAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD

2. ANÁLISIS DE LA NECESIDAD:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 67 de la Constitución Política reconoce la educación como un derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social, orientado, entre otros propósitos, al acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. De igual manera, el artículo 69 superior garantiza la autonomía universitaria y dispone que el Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

Que, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, corresponde al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley.

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política establece como atribución del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, mientras que el numeral 9 ibídem le atribuye la facultad de ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

Que la educación constituye un instrumento fundamental para la superación de las condiciones de pobreza, vulnerabilidad y exclusión social, así como para la generación de oportunidades de desarrollo personal, familiar y comunitario, especialmente en territorios que presentan dificultades de acceso y permanencia en la educación superior.

Que, en este contexto, el Municipio de El Tarra reconoce la necesidad de promover estrategias que permitan ampliar las oportunidades de acceso, permanencia y culminación de estudios de educación superior para sus habitantes, particularmente para jóvenes y personas en condiciones de vulnerabilidad, víctimas del conflicto armado y demás población que, por sus condiciones socioeconómicas y territoriales, enfrenta barreras para acceder a programas de formación profesional.

Que la Ley 30 de 1992 organiza el servicio público de la educación superior y reconoce la existencia de instituciones de educación superior de carácter oficial y privado. En particular, sus artículos 96 y 98 establecen que las personas jurídicas de derecho privado pueden crear instituciones de educación superior y que las instituciones privadas de educación superior deben constituirse como personas jurídicas de utilidad común y sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones, fundaciones o instituciones de economía solidaria.

Que la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO es una Institución de Educación Superior de naturaleza privada, autónoma, de utilidad común y sin ánimo de lucro, organizada jurídicamente como corporación, con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 10.345 del 1 de agosto de 1990, y sometida a la inspección y vigilancia del Ministerio de Educación Nacional.

Que la Constitución Política, en el inciso segundo del artículo 355, establece que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, pueden, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley asigna a las entidades estatales. Dicha disposición exige que en los convenios se determinen con precisión, entre otros aspectos, su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes y mecanismos de coordinación.

Que el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y establece reglas específicas para los convenios de asociación celebrados entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro.

Que, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, los convenios de asociación celebrados entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados legalmente a las primeras no estarán sujetos a proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio. En caso de que concurran varias entidades que ofrezcan dicho porcentaje de aporte, la entidad estatal deberá realizar una selección objetiva y justificar los criterios empleados para tal efecto.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha precisado que los convenios de asociación regulados por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 tienen como finalidad permitir que las entidades estatales y las entidades privadas sin ánimo de lucro desarrollen conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones atribuidos legalmente a las primeras, bajo un esquema de colaboración y aportes orientado al cumplimiento de un objetivo común.

Que, en consecuencia, la eventual celebración del convenio con UNIMINUTO deberá estructurarse como un instrumento de asociación y colaboración, en el cual se identifiquen claramente los aportes de cada una de las partes, las obligaciones recíprocas, los beneficiarios, las actividades a desarrollar, los mecanismos de seguimiento y las metas e indicadores de resultado, de manera que se evidencie el

desarrollo conjunto de una actividad de interés público y no la simple adquisición de un servicio educativo por parte del Municipio.

Que el artículo 111 de la Ley 30 de 1992 dispone que, con el propósito de facilitar el ingreso y permanencia en las instituciones de educación superior de las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de educación superior establecerán una política general de ayudas y créditos para dichos estudiantes, cuya ejecución podrá desarrollarse mediante los mecanismos e instrumentos previstos en la legislación aplicable.

Que dicha disposición constituye un fundamento específico para que las entidades territoriales desarrollen mecanismos orientados a facilitar el acceso y permanencia de estudiantes de escasos recursos en la educación superior, siempre que las medidas se encuentren debidamente incorporadas en los instrumentos de planeación, cuenten con respaldo presupuestal y se estructuren de conformidad con las reglas aplicables al manejo y ejecución de los recursos públicos.

Que, adicionalmente, el artículo 51 de la Ley 1448 de 2011, modificado y complementado por disposiciones posteriores, contempla medidas en materia de educación dirigidas a las víctimas del conflicto armado y establece mecanismos orientados a facilitar su acceso a la educación, mientras que las disposiciones vigentes de dicha ley reconocen que las instituciones de educación superior pueden crear programas de formación y estrategias de apoyo dirigidas a las víctimas, con especial consideración de las condiciones de vulnerabilidad y de las brechas educativas generadas por el conflicto armado.

Que, por las condiciones históricas, sociales y territoriales del Municipio de El Tarra, resulta pertinente promover alternativas de formación profesional que permitan fortalecer las capacidades de sus habitantes y, particularmente, formar profesionales que puedan contribuir al fortalecimiento del tejido social, la atención de las comunidades, la promoción de los derechos humanos, la construcción de paz, la participación comunitaria y la atención de las diferentes problemáticas sociales que afectan al territorio.

Que la formación profesional en Trabajo Social reviste especial importancia para el desarrollo territorial, en tanto permite fortalecer las capacidades locales para la intervención social, el acompañamiento comunitario, la promoción de derechos, la prevención de conflictos, la atención de población vulnerable y la formulación e implementación de estrategias orientadas al mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades.

Que la disponibilidad de alternativas de educación superior vinculadas al territorio contribuye a disminuir las barreras geográficas, económicas y sociales que enfrentan los habitantes del Municipio de El Tarra para acceder a programas de formación

profesional, evitando que las limitaciones económicas o de desplazamiento se conviertan en factores determinantes de deserción o exclusión educativa.

Que, en este sentido, el Municipio de El Tarra identifica la necesidad de establecer una alianza con una institución de educación superior que cuente con la capacidad académica, administrativa, financiera y operativa necesaria para desarrollar el programa de formación profesional en Trabajo Social y que, además, tenga experiencia y capacidad institucional para implementar estrategias de acceso, permanencia, acompañamiento y fortalecimiento de la educación superior en territorios y poblaciones con condiciones de vulnerabilidad.

Que UNIMINUTO, en su condición de Institución de Educación Superior privada, de utilidad común y sin ánimo de lucro, cuenta con autonomía universitaria y con experiencia institucional en el desarrollo de programas de educación superior y en la implementación de estrategias orientadas a ampliar el acceso a la educación y generar impacto social y territorial.

Que, de acuerdo con lo anterior, se encuentra justificada la necesidad de establecer un mecanismo de cooperación y asociación entre el Municipio de El Tarra y la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO, orientado a promover y facilitar el acceso, permanencia y culminación de estudios de educación superior de los habitantes del municipio que cumplan las condiciones y requisitos establecidos, con especial énfasis en las víctimas del conflicto armado y población en condiciones de vulnerabilidad.

Que, en consecuencia, la celebración del convenio encuentra sustento en los principios constitucionales de coordinación, colaboración, eficacia, economía, responsabilidad y prevalencia del interés general, así como en las disposiciones que regulan el acceso a la educación superior y la asociación de las entidades estatales con entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con sus cometidos y funciones.

Que la necesidad identificada guarda relación directa con los objetivos, programas, metas y líneas de inversión contemplados en los instrumentos de planeación municipal vigentes, particularmente aquellos relacionados con educación, inclusión social, desarrollo comunitario, atención a población vulnerable, víctimas del conflicto armado, construcción de paz y fortalecimiento de capacidades para el desarrollo territorial.

Que, por lo anterior, resulta técnica, social y jurídicamente pertinente adelantar las actuaciones necesarias para la estructuración y celebración del correspondiente convenio de asociación entre el Municipio de El Tarra y la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO, siempre que se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás disposiciones aplicables.

Que se hace necesario buscar que los jóvenes no sólo accedan a la Educación superior, sin salir del entorno del municipio y la provincia, buscando fortalecer la promoción de los procesos de desarrollo y estructuras sociales existentes en el municipio, sino que puedan permanecer y culminar su carrera profesional para el mejoramiento de las condiciones de vida de los mismos.

Que existe disponibilidad presupuestal Nro. DP 08014 de fecha del 19 de agosto del 2026, expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal, para atender este gasto por el valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000,00).**

Que, el municipio de El Tarra Norte de Santander requiere entonces realizar un convenio que permita **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ACADÉMICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL TARRA, NORTE DE SANTANDER, Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO, PARA PROMOVER Y FORTALECER EL ACCESO, LA PERMANENCIA Y LA FORMACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR DE VEINTE (20) BENEFICIARIOS DEL MUNICIPIO DE EL TARRA, MEDIANTE SU VINCULACIÓN AL PROGRAMA DE PREGRADO EN TRABAJO SOCIAL OFERTADO POR UNIMINUTO PARA EL PERÍODO ACADÉMICO 2026-2, CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO DE LAS OPORTUNIDADES EDUCATIVAS Y AL DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO DEL TERRITORIO, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LAS PERSONAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO y POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD**

3. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO

3.1. Identificación y caracterización del sector

El objeto del presente convenio se encuentra relacionado con el sector de la **educación superior**, específicamente con la formación profesional universitaria en el área de las ciencias sociales y humanas, y con las estrategias orientadas a facilitar el acceso, permanencia y culminación de estudios superiores de población que enfrenta barreras económicas, geográficas, sociales y territoriales.

3.2.

La educación superior constituye un sector regulado por el Estado a través del Ministerio de Educación Nacional y del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, sistema oficial mediante el cual se registra y consulta la información correspondiente a las Instituciones de Educación Superior y a los programas académicos autorizados en el territorio nacional.

El análisis efectuado permite establecer que existe una oferta institucional de programas de Trabajo Social en el departamento de Norte de Santander, particularmente en los municipios de Cúcuta y Ocaña, circunstancia que evidencia la existencia de un mercado educativo activo y de diferentes alternativas institucionales para la formación profesional en esta área.

No obstante, la existencia de oferta académica no elimina la necesidad pública identificada por el Municipio de El Tarra, toda vez que el propósito de la actuación administrativa no consiste exclusivamente en adquirir un servicio educativo disponible en el mercado, sino en **promover y facilitar el acceso efectivo de habitantes del municipio a la educación superior, disminuir las barreras económicas y territoriales de acceso y generar capacidades profesionales que contribuyan al desarrollo social y comunitario del territorio**.

3.2. Situación de la demanda

La demanda objeto del convenio está constituida por habitantes del Municipio de El Tarra que, habiendo culminado o encontrándose en condiciones de acceder a la educación media, cumplan los requisitos de admisión establecidos por la institución de educación superior y las condiciones de elegibilidad que determine el Municipio para acceder a los apoyos previstos en el convenio.

La necesidad presenta especial relevancia respecto de jóvenes y población que enfrenta condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, víctimas del conflicto armado y habitantes de zonas rurales o alejadas de los principales centros urbanos, debido a las dificultades asociadas con los costos de matrícula, desplazamiento, alojamiento, manutención y demás gastos vinculados con la realización de estudios de educación superior.

La información oficial del Ministerio de Educación Nacional evidencia la importancia que tienen las políticas de acceso y permanencia en educación superior para las poblaciones vulnerables y víctimas del conflicto armado. En información publicada por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, correspondiente a la política de gratuidad, se reportó que el 16 % de los beneficiarios pertenecían a población víctima del conflicto armado y que una proporción significativa correspondía a hogares en condición de vulnerabilidad.

Asimismo, el Ministerio de Educación Nacional ha venido desarrollando estrategias específicas para ampliar el acceso a educación superior en territorios históricamente alejados. En noviembre de 2025 informó la implementación del Programa de Tránsito Inmediato a la Educación Superior – PTIES, con una meta de beneficiar a aproximadamente 27.000 jóvenes de regiones remotas del país durante los cinco años siguientes, lo cual constituye un referente de política pública respecto de la necesidad de reducir las brechas territoriales de acceso a la educación superior.

En consecuencia, existe una demanda social y territorial susceptible de ser atendida mediante mecanismos de cooperación entre las entidades territoriales y las instituciones de educación superior, particularmente cuando estos mecanismos incorporan medidas de acceso, permanencia, acompañamiento y financiación o cofinanciación educativa.

3.3. Oferta institucional existente en el territorio
La consulta de fuentes institucionales permite identificar diferentes alternativas de formación profesional en Trabajo Social en Norte de Santander.

a. Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO
UNIMINUTO ofrece el programa de **Trabajo Social en Ocaña**, identificado con código SNIES **111043**, con registro calificado otorgado mediante Resolución No. 4685 del 1 de abril de 2022, vigente por siete años.

De acuerdo con la información oficial publicada por la institución, el programa tiene una duración de **nueve (9) semestres**, modalidad **presencial**, ubicación en Ocaña y 151 créditos académicos. El programa está orientado a la formación de profesionales capaces de analizar problemáticas sociales, desarrollar procesos de intervención comunitaria, gestionar proyectos sociales y participar en procesos relacionados con políticas públicas, desarrollo comunitario y transformación social.

La oferta de UNIMINUTO resulta territorialmente relevante para el Municipio de El Tarra debido a la ubicación del programa en Ocaña, municipio perteneciente al departamento de Norte de Santander y con conexión territorial con los municipios de la región.

Adicionalmente, la información institucional de UNIMINUTO evidencia que la institución desarrolla actividades de inmersión social y formación con comunidades en diferentes territorios. En febrero de 2026, UNIMINUTO reportó actividades de inmersión social desarrolladas por estudiantes de Trabajo Social de sus centros universitarios de Cúcuta, Bucaramanga y Ocaña, como parte del programa denominado "Con los Pies en la Tierra", lo que evidencia experiencia institucional en procesos de formación articulados con contextos comunitarios y territoriales.

b. Universidad Francisco de Paula Santander – UFPS
La Universidad Francisco de Paula Santander – UFPS ofrece igualmente el programa de **Trabajo Social en Cúcuta**.

Según la información oficial de la Universidad, se trata de un programa profesional, presencial, con código SNIES **54932**, 143 créditos, duración de nueve (9) semestres y registro calificado otorgado mediante Resolución No. 005347 del 3 de abril de 2023 del Ministerio de Educación Nacional.

La existencia de esta alternativa demuestra que el mercado regional cuenta con oferta pública de educación superior en Trabajo Social.

c. Universidad Simón Bolívar
También se identificó oferta de Trabajo Social de la Universidad Simón Bolívar en Cúcuta.

La institución informa que el programa cuenta con código SNIES **11363**, registro calificado mediante Resolución No. 9283 del 6 de junio de 2023, duración de ocho (8) semestres, 142 créditos y modalidad presencial.

Para 2026, la Universidad Simón Bolívar publica un valor de matrícula para el programa de Trabajo Social en Cúcuta de **$4.292.500 para determinados semestres**, con variaciones según el nivel del estudiante.

3.4. Comparación de la oferta identificada

Con base en la información institucional consultada, se obtiene el siguiente panorama:

Institución	Lugar de desarrollo	Programa	Modalidad	Duración	SNIES
UNIMINUTO	Ocaña	Trabajo Social	Presencial	9 semestres	111043
UFPS	Cúcuta	Trabajo Social	Presencial	9 semestres	54932
Universidad Simón Bolívar	Cúcuta	Trabajo Social	Presencial	8 semestres	11363

3.5. Análisis de precios y costos de referencia

En materia de costos de matrícula, se identificó información pública verificable correspondiente a la Universidad Simón Bolívar para la vigencia 2026, que establece para el programa de Trabajo Social en Cúcuta un valor de matrícula de **$4.292.500** para determinados niveles y de **$4.253.600** para otros niveles, según las condiciones publicadas por la institución.

En el caso de UNIMINUTO, la institución informa expresamente que, en ejercicio de su autonomía y de acuerdo con las características socioeconómicas de los contextos en los cuales desarrolla sus programas, puede establecer valores diferenciados de matrícula y subsidios por lugar de desarrollo. Por ello, el valor correspondiente al programa de Trabajo Social en Ocaña debe ser determinado con base en la tarifa vigente oficialmente certificada por UNIMINUTO para la vigencia en que se celebre el convenio.

Para efectos de la determinación del aporte municipal y del valor total del convenio, la entidad deberá incorporar al expediente una **certificación o propuesta económica expedida por UNIMINUTO**, en la cual se establezca como mínimo:

1. Valor vigente de la matrícula por estudiante y período académico.
2. Número estimado de beneficiarios.
3. Número de períodos académicos objeto de apoyo.
4. Descuentos o subsidios que aporte directamente UNIMINUTO.
5. Valor de la contrapartida económica de UNIMINUTO.
6. Aportes en especie que, de acuerdo con la estructuración jurídica del convenio, puedan ser reconocidos como parte de las obligaciones de la institución.
7. Valor total estimado del programa durante la vigencia del convenio.

3.6. Análisis de la capacidad y valor agregado de UNIMINUTO

La selección de UNIMINUTO como potencial aliado no debe fundamentarse exclusivamente en la existencia del programa académico de Trabajo Social, dado que existen otras instituciones que ofrecen el mismo programa en Norte de Santander.

La justificación deberá establecerse a partir de la **capacidad institucional, experiencia, presencia territorial, características del programa, modalidad de formación, capacidad de acompañamiento a estudiantes, experiencia en trabajo comunitario, mecanismos de permanencia, aportes propios y condiciones particulares de la alianza**.

En particular, UNIMINUTO dispone de oferta del programa de Trabajo Social en Ocaña, circunstancia que representa una ventaja territorial frente a instituciones cuya oferta se encuentra concentrada en Cúcuta, especialmente cuando el objetivo municipal consiste en reducir las barreras de desplazamiento que enfrentan los habitantes de El Tarra.

Asimismo, UNIMINUTO reporta experiencia institucional en procesos de inmersión social y formación vinculada con comunidades y territorios, incluyendo actividades desarrolladas durante 2026 por estudiantes de Trabajo Social de sus centros universitarios de Cúcuta, Bucaramanga y Ocaña.

3.7. Análisis de alternativas

Desde la perspectiva de la entidad territorial se identifican, de manera general, las siguientes alternativas:

Alternativa 1. No realizar intervención municipal.

Esta alternativa no permite atender las barreras económicas y territoriales identificadas ni contribuye de manera suficiente a los objetivos municipales relacionados con educación, inclusión social, desarrollo comunitario y fortalecimiento de capacidades locales.

Alternativa 2. Apoyar individualmente a estudiantes mediante ayudas educativas.

Esta alternativa podría facilitar el acceso de determinados beneficiarios, pero presenta una menor capacidad para articular la formación profesional con las necesidades territoriales, el acompañamiento institucional, la permanencia académica y el desarrollo de actividades de impacto comunitario.

Alternativa 3. Adelantar una adquisición ordinaria de servicios educativos.

Esta alternativa presenta riesgos de desnaturalización de la finalidad de la intervención cuando el propósito real del Municipio consiste en desarrollar conjuntamente una estrategia de acceso y permanencia en educación superior. Si existe una relación puramente conmutativa, en la cual el Municipio paga un precio a cambio de un servicio educativo determinado, la operación debe analizarse bajo las reglas ordinarias de contratación pública y no como un convenio de asociación.

Alternativa 4. Celebrar un convenio de asociación con una ESAL de reconocida idoneidad.
Esta alternativa permite estructurar un esquema de colaboración en el cual el Municipio y la institución privada sin ánimo de lucro desarrollen conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones de la entidad territorial, con aportes, obligaciones, responsabilidades y resultados definidos.

Esta alternativa resulta jurídicamente viable en la medida en que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017 y se demuestre que existe una verdadera finalidad asociativa, sin que el negocio se limite a la adquisición de servicios educativos.

3.8. Análisis de conveniencia económica

La conveniencia económica del eventual convenio no deberá medirse exclusivamente mediante la comparación del valor de matrícula con el precio ofrecido por otras instituciones.

En el caso concreto, el análisis deberá considerar el **costo integral de acceso y permanencia** de los beneficiarios, incluyendo las condiciones económicas ofrecidas por la institución, descuentos, subsidios, acompañamiento académico, bienestar universitario, prácticas, estrategias de permanencia y demás aportes que hagan parte del esquema asociativo.

Por consiguiente, una eventual propuesta de UNIMINUTO que contemple una contrapartida económica, descuentos de matrícula, infraestructura, acompañamiento académico, actividades de proyección social u otros aportes deberá ser cuantificada y documentada, con el propósito de determinar el valor económico total de la asociación y establecer el beneficio que representa para el Municipio.

3.9. Análisis específico frente al Decreto 092 de 2017

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado que los convenios de asociación previstos en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 tienen por finalidad desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales.

Igualmente, la Agencia ha precisado que, cuando existe oferta adicional en el mercado, la entidad estatal debe analizar si la oferta de las entidades privadas sin ánimo de lucro representa una optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y administración del riesgo.

La doctrina vigente de Colombia Compra Eficiente mantiene esta distinción y señala que el Decreto 092 de 2017 regula, por una parte, los contratos destinados a impulsar programas y actividades de interés público y, por otra, los convenios de asociación

destinados al desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales.

Adicionalmente, la Relatoría de Colombia Compra Eficiente registra conceptos emitidos durante 2026 sobre la aplicación del Decreto 092 de 2017 a los convenios de asociación, lo cual evidencia que este régimen continúa siendo aplicable y objeto de desarrollo doctrinal por la Agencia durante la presente vigencia.

3.10. Conclusión del análisis del sector y del mercado

Del análisis realizado se concluye que existe un sector activo y regulado de educación superior en Norte de Santander, con oferta de programas profesionales de Trabajo Social en diferentes instituciones.

Se identificó oferta de Trabajo Social en **UNIMINUTO – Ocaña, UFPS – Cúcuta y Universidad Simón Bolívar – Cúcuta**, por lo cual no resulta técnicamente procedente afirmar que UNIMINUTO constituye el único oferente del programa en la región.

Sin embargo, la existencia de diferentes oferentes no impide la estructuración de una alianza con UNIMINUTO, siempre que el Municipio sustente objetivamente las razones por las cuales dicha institución representa un aliado adecuado para alcanzar los objetivos públicos propuestos.

En particular, deberán valorarse su presencia en Ocaña, la existencia del programa de Trabajo Social con registro calificado vigente, su experiencia institucional en formación e intervención social, sus mecanismos de acompañamiento y permanencia, su capacidad para desarrollar actividades de impacto territorial y comunitario y, especialmente, los **aportes económicos y/o de otra naturaleza que comprometa dentro del esquema asociativo**.

Finalmente, antes de establecer el valor definitivo del convenio, deberá incorporarse al expediente la información económica actualizada y certificada por UNIMINUTO correspondiente a la matrícula y demás derechos pecuniarios aplicables al programa de Trabajo Social en Ocaña para la vigencia respectiva. Esto permitirá determinar objetivamente el valor del programa, los aportes de cada parte, el costo por beneficiario y el beneficio económico y social derivado de la asociación.

Con fundamento en lo anterior, se considera que existe una necesidad pública real relacionada con la ampliación de las oportunidades de acceso y permanencia en la educación superior para los habitantes del Municipio de El Tarra y que existe oferta institucional suficiente para desarrollar dicha finalidad. En consecuencia, la procedencia de la celebración del convenio con UNIMINUTO deberá sustentarse adicionalmente en la demostración de su reconocida idoneidad, en la existencia de un verdadero propósito asociativo, en la definición de aportes efectivos de las partes y en la

acreditación de que la alianza constituye una alternativa eficiente, eficaz, económica y conveniente para el cumplimiento de los fines municipales.

4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO

1. ANTECEDENTES

En desarrollo de las actividades de planeación contractual adelantadas por el Municipio de El Tarra, Norte de Santander, y con el propósito de establecer la viabilidad, conveniencia, pertinencia e idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro con la cual se pretende desarrollar el programa relacionado con el acceso a educación superior de jóvenes y población beneficiaria del municipio, se realizó el análisis de la propuesta presentada por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO.

La propuesta está orientada a beneficiar a veinte (20) personas mediante el acceso al programa académico de Trabajo Social para el período académico 2026-2, bajo las condiciones económicas, académicas y de acompañamiento señaladas en la propuesta presentada por la institución.

El análisis se efectúa atendiendo los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal, así como las reglas especiales aplicables a los convenios de asociación celebrados entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PROPONENTE

La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO es una institución de educación superior de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, con presencia en diferentes regiones del país y con oferta académica en el departamento de Norte de Santander.

Para efectos del presente análisis resulta particularmente relevante la existencia del programa de Trabajo Social con cobertura en Ocaña, Norte de Santander.

De acuerdo con la información institucional consultada, el programa de Trabajo Social corresponde al código SNIES 111043, es de nivel profesional universitario, modalidad presencial, tiene una duración de nueve (9) semestres y comprende 151 créditos académicos. El programa cuenta con registro calificado otorgado mediante Resolución No. 4685 del 1 de abril de 2022, con vigencia de siete (7) años.

Estas condiciones permiten establecer que la institución cuenta con una oferta académica formalmente reconocida para desarrollar el programa objeto de la propuesta.

3. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

De acuerdo con la propuesta presentada por UNIMINUTO, el programa contempla la vinculación de veinte (20) beneficiarios para el período académico 2026-2.

El valor económico total de la oferta para los veinte (20) beneficiarios asciende a: **$59.278.000**

El esquema económico presentado se estructura de la siguiente manera:

Concepto	Valor	Participación
Aporte Municipio de El Tarra	$15.000.000	25,30%
Aporte UNIMINUTO	$29.912.000	50,47%
Aporte de los estudiantes	$14.366.000	24,23%
TOTAL	**$59.278.000**	**100%**

El costo promedio por beneficiario corresponde a aproximadamente **$2.963.900**.

En consecuencia, la propuesta no contempla que el Municipio asuma la totalidad del costo de formación de los beneficiarios, sino que plantea un esquema de financiación compartida entre el Municipio, UNIMINUTO y los estudiantes.

4. ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA ECONÓMICA

Desde el punto de vista económico, la propuesta presenta una estructura de cofinanciación que permite disminuir la utilización de recursos públicos.

El Municipio realizaría un aporte de $15.000.000, equivalente al 25,30% del costo total del programa, mientras que el valor restante sería asumido mediante los aportes atribuidos a UNIMINUTO y a los beneficiarios.

La estructura propuesta representa un mecanismo de apalancamiento de los recursos públicos, en la medida en que por cada peso aportado por el Municipio se movilizan recursos adicionales destinados a garantizar la formación de los beneficiarios.

Sin embargo, desde el punto de vista jurídico-contractual debe efectuarse una precisión fundamental respecto del valor de $29.912.000 identificado como aporte de UNIMINUTO. Para efectos de la aplicación del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, no basta con que la propuesta identifique un valor económico como aporte de la ESAL. La norma establece que, para que el convenio de asociación no esté sujeto a competencia, la entidad sin ánimo de lucro debe comprometer **recursos en dinero** por una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.

Para el valor total de $59.278.000, el 30% corresponde a: **$17.783.400.**

Por tanto, el valor de $29.912.000 identificado en la propuesta supera nominalmente el porcentaje mínimo exigido, al representar el 50,47% del valor total.

5. PROCEDENCIA JURÍDICA DE LA MODALIDAD

La posibilidad de celebrar un convenio con una entidad privada sin ánimo de lucro debe analizarse a partir del artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

El Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación de entidades estatales con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo.

En particular, el artículo 5 regula los convenios de asociación entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados legalmente a la entidad estatal. La norma establece que dichos convenios no están sujetos a competencia cuando la ESAL compromete recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.

Por consiguiente, la modalidad jurídica propuesta resulta, en principio, procedente, siempre que el objeto del convenio corresponda a una actividad propia de las funciones del Municipio, se encuentre articulado con los instrumentos de planeación correspondientes, UNIMINUTO tenga la condición de entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, y se acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

6. ARTICULACIÓN CON EL INTERÉS PÚBLICO

La propuesta presenta una relación directa con la satisfacción de necesidades de interés público relacionadas con el acceso y permanencia en la educación superior de la población del Municipio de El Tarra.

El acceso a la educación superior constituye una herramienta para ampliar las oportunidades educativas, sociales y económicas de la población, especialmente en territorios con dificultades de acceso a la oferta institucional.

La propuesta permite que veinte (20) beneficiarios accedan a formación profesional en Trabajo Social, programa directamente relacionado con las áreas de intervención social, desarrollo comunitario, gestión de proyectos, investigación social y acompañamiento a comunidades.

La formación propuesta tiene, además, una relación material con las necesidades de municipios como El Tarra, en los cuales el fortalecimiento de capacidades profesionales en áreas sociales puede contribuir al desarrollo de programas comunitarios, atención a

población vulnerable, participación ciudadana, fortalecimiento organizativo y construcción de tejido social.

7. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

La propuesta resulta conveniente para el Municipio por las siguientes razones:

7.1. Optimización de los recursos públicos

El Municipio no asumiría la totalidad del costo de formación de los beneficiarios.

Con una inversión pública de $15.000.000 se pretende apalancar un programa cuyo valor total asciende a $59.278.000, generándose una estructura de financiación compartida.

Esto permite maximizar el impacto de los recursos públicos destinados a educación.

7.2. Beneficio directo a la población

La propuesta contempla veinte (20) beneficiarios, quienes podrán acceder a formación profesional en Trabajo Social.

El beneficio no se limita al aporte económico, sino que comprende el acceso a un programa universitario formalmente reconocido y con cobertura en la región.

7.3. Pertinencia territorial

La existencia del programa de Trabajo Social en Ocaña representa una ventaja para los beneficiarios del municipio de El Tarra, en razón de la proximidad territorial y de la posibilidad de acceder a una oferta educativa regional sin necesidad de trasladarse a otras ciudades del país.

7.4. Formación relacionada con las necesidades sociales del territorio

El programa académico comprende componentes relacionados con trabajo social de caso y familia, trabajo social de grupo, trabajo social de comunidad, formulación y evaluación de proyectos sociales, herramientas de gestión comunitaria, legislación social, investigación en ciencias sociales y prácticas profesionales.

Estas áreas presentan una relación directa con las necesidades de intervención social y fortalecimiento comunitario que pueden presentarse en el territorio municipal.

7.5. Acompañamiento institucional

La participación de una institución universitaria permite incorporar componentes de formación, acompañamiento académico, prácticas, investigación, responsabilidad social y proyección comunitaria, elementos que generan un valor agregado frente a una simple financiación individual de matrículas.

8. ANÁLISIS DE RECONOCIDA IDONEIDAD

El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 establece que una entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar.

En el caso de UNIMINUTO se identifican elementos objetivos que permiten sustentar preliminarmente su idoneidad para desarrollar las actividades académicas propuestas.

8.1. Correspondencia del objeto institucional

UNIMINUTO es una institución de educación superior y su actividad institucional comprende la prestación del servicio de educación superior.

La naturaleza y objeto institucional presentan correspondencia directa con el propósito del convenio consistente en facilitar el acceso de los beneficiarios a educación superior.

8.2. Oferta académica pertinente

UNIMINUTO cuenta con el programa de Trabajo Social con código SNIES 111043, ofrecido en Ocaña.

El programa es profesional universitario, presencial, con una duración de nueve (9) semestres y 151 créditos académicos.

8.3. Registro calificado

El programa cuenta con registro calificado mediante Resolución No. 4685 del 1 de abril de 2022, con vigencia de siete (7) años.

Este elemento permite acreditar que la formación propuesta corresponde a un programa académico formalmente reconocido por el Ministerio de Educación Nacional.

8.4. Experiencia institucional

La reconocida idoneidad no debe derivarse únicamente de la existencia del registro calificado.

Para efectos del expediente contractual deberá acreditarse adicionalmente la experiencia de UNIMINUTO en la ejecución de programas, convenios, proyectos de formación, proyección social, educación superior o actividades similares al objeto que se pretende desarrollar.

Por ello, deberán incorporarse al expediente las certificaciones de experiencia que permitan verificar:

- Objeto de los contratos o convenios ejecutados.

- Entidad contratante o aliada.
- Valor.
- Plazo.
- Población beneficiaria.
- Actividades desarrolladas.
- Cumplimiento satisfactorio.
- Fecha de ejecución.

La documentación deberá permitir establecer que la experiencia es pertinente y suficiente frente al objeto concreto del convenio.

9. ANÁLISIS DE LA OFERTA FRENTE AL MERCADO

Desde la perspectiva del estudio del sector, debe diferenciarse entre la existencia de oferta académica general y la existencia de una propuesta específica de articulación institucional con el Municipio.

El mercado de educación superior cuenta con diferentes instituciones que ofrecen programas profesionales relacionados con las ciencias sociales. Sin embargo, para el presente análisis resulta relevante determinar no solamente la existencia de programas académicos, sino también:

- Disponibilidad del programa en la región.
- Reconocimiento oficial.
- Capacidad de atender a los veinte (20) beneficiarios.
- Condiciones económicas ofrecidas.
- Capacidad de cofinanciación.
- Experiencia institucional.
- Capacidad de acompañamiento.
- Presencia territorial.
- Pertinencia de la formación frente a las necesidades del municipio.

En este contexto, la propuesta de UNIMINUTO presenta elementos diferenciadores, especialmente por su presencia en Ocaña, la existencia del programa de Trabajo Social con registro calificado vigente y la estructura de financiación compartida propuesta.

No obstante, la sola presentación de una propuesta por parte de UNIMINUTO no permite concluir automáticamente que sea la única entidad capaz de prestar el servicio.

En consecuencia, si la entidad estatal pretende sustentar una modalidad de contratación que prescinda de competencia, deberá documentar de manera suficiente las condiciones específicas que habilitan dicha modalidad y, especialmente, el cumplimiento del porcentaje mínimo de aporte en dinero previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

10. EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA

La propuesta puede considerarse favorable desde los principios de eficiencia, eficacia y economía por las siguientes circunstancias:

Eficiencia: permite utilizar recursos públicos de manera complementaria con recursos de la institución educativa y de los beneficiarios.

Eficacia: dirige los recursos a un número determinado de beneficiarios y permite materializar el acceso a educación superior mediante un programa profesional concreto.

Economía: el Municipio aporta $15.000.000 frente a un costo total de $59.278.000, evitando asumir directamente la totalidad del costo de las matrículas.

No obstante, la evaluación definitiva deberá considerar que los aportes de terceros sean reales, verificables, cuantificables y efectivamente destinados a la ejecución del convenio.

11. ANÁLISIS DEL RIESGO

Desde la perspectiva contractual se identifican como principales riesgos los siguientes:

Riesgo 1. Naturaleza del aporte de UNIMINUTO

Existe riesgo de que el valor presentado como aporte de UNIMINUTO corresponda realmente a un descuento o beneficio académico y no a recursos en dinero.

Medida de mitigación: exigir certificación expresa y soportes financieros que acrediten la naturaleza del aporte.

Riesgo 2. Cumplimiento del porcentaje mínimo del 30%

Si el aporte de UNIMINUTO no constituye recursos en dinero en los términos exigidos por el Decreto 092 de 2017, podría no cumplirse la condición necesaria para aplicar la excepción de competencia del artículo 5.

Medida de mitigación: verificar previamente el valor y naturaleza del aporte y dejar la respectiva conclusión documentada en los estudios previos.

Riesgo 3. Acreditación de la experiencia

La existencia del programa académico y del registro calificado no sustituye la acreditación de la experiencia pertinente de la entidad.

Medida de mitigación: incorporar certificaciones de experiencia institucional directamente relacionadas con el objeto del convenio.

Riesgo 4. Permanencia de los beneficiarios
Puede presentarse deserción, retiro o incumplimiento de requisitos académicos por parte de los beneficiarios.

Medida de mitigación: establecer en el convenio reglas claras sobre permanencia, sustitución de beneficiarios, seguimiento académico y manejo de recursos asociados a estudiantes retirados.

Riesgo 5. Cumplimiento del objeto
Debe garantizarse que los recursos aportados por las partes se destinen exclusivamente a las actividades previstas.

Medida de mitigación: establecer mecanismos de seguimiento, informes, indicadores, evidencias de matrícula y certificaciones académicas.

12. CONCLUSIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA
De acuerdo con el análisis realizado, la celebración de un convenio de asociación con UNIMINUTO resulta **jurídicamente viable en principio**, en tanto se trata de una entidad privada sin ánimo de lucro y la actividad propuesta se relaciona con el acceso a educación superior y con finalidades de interés público.

No obstante, la procedencia de la contratación bajo la modalidad específica prevista en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 queda condicionada a la acreditación integral de los requisitos legales aplicables.

En particular, deberá verificarse que UNIMINUTO comprometa recursos en dinero por una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.

Para el valor total propuesto de $59.278.000, dicho porcentaje corresponde a $17.783.400.

El valor de $29.912.000 señalado en la propuesta supera dicho porcentaje.

13. CONCLUSIÓN SOBRE LA CONVENIENCIA
Desde el punto de vista de conveniencia, la propuesta resulta **favorable**, debido a que permite:

1. Beneficiar directamente a veinte (20) personas.
2. Facilitar el acceso a educación superior.
3. Fortalecer la formación profesional de población del territorio.
4. Aprovechar la oferta académica disponible en Ocaña.
5. Disminuir la carga financiera directa del Municipio.
6. Aprovechar la capacidad institucional y académica de UNIMINUTO.
7. Generar un esquema de cofinanciación.

8. Promover procesos de formación relacionados con intervención social y desarrollo comunitario.

La conveniencia se fortalece siempre que los aportes ofrecidos por UNIMINUTO sean reales, verificables y efectivamente incorporados a la ejecución del convenio.

14. CONCLUSIÓN SOBRE LA RECONOCIDA IDONEIDAD

UNIMINUTO presenta elementos objetivos que permiten considerar acreditada preliminarmente su capacidad institucional y académica para desarrollar el objeto propuesto.

En particular, se encuentra acreditada la existencia de un programa de Trabajo Social con SNIES 111043, modalidad presencial, nueve (9) semestres, 151 créditos y registro calificado otorgado mediante Resolución No. 4685 de 2022.

Sin perjuicio de lo anterior, para que la reconocida idoneidad quede plenamente soportada en el expediente contractual deberá incorporarse la documentación jurídica, financiera, académica y de experiencia que permita verificar la capacidad de la institución para ejecutar integralmente el convenio.

15. CONCLUSIÓN GENERAL DEL ANÁLISIS

Con fundamento en la información analizada, se considera que la propuesta presentada por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO resulta **pertinente y conveniente para el Municipio de El Tarra**, en razón de su finalidad educativa, el número de beneficiarios, la presencia regional de la institución, la existencia de un programa académico pertinente y la estructura de cofinanciación propuesta.

La propuesta representa una alternativa que permite apalancar recursos públicos mediante la participación económica de la institución y de los beneficiarios, aumentando el impacto de la inversión municipal.

Desde el punto de vista de la reconocida idoneidad, existen elementos objetivos derivados de la naturaleza institucional de UNIMINUTO, su oferta de educación superior y la existencia del programa de Trabajo Social con registro calificado vigente.

Sin embargo, **la aplicación de la contratación directa bajo el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 debe quedar expresamente condicionada a la verificación y acreditación documental del aporte en dinero de UNIMINUTO**.

En consecuencia, se recomienda que antes de la suscripción del convenio se incorpore al expediente:

1. Certificado de existencia y representación legal de UNIMINUTO o documento equivalente que acredite su naturaleza jurídica.
2. Documento que acredite la naturaleza de entidad privada sin ánimo de lucro.
3. Certificación del representante legal sobre la capacidad para suscribir el convenio.
4. Registro calificado del programa de Trabajo Social.
5. Documentación del SNIES correspondiente al programa.
6. Certificaciones de experiencia pertinente.
7. Certificación específica sobre el aporte de $29.912.000.
8. Documento que establezca las condiciones de selección y permanencia de los veinte (20) beneficiarios.
9. Mecanismos de seguimiento y supervisión.
10. Indicadores de cumplimiento.
11. Reglas para los casos de retiro, deserción o pérdida de calidad de estudiante.
12. Certificación de que los recursos públicos serán destinados exclusivamente al objeto del convenio.

Una vez incorporados dichos documentos y verificado que el aporte de UNIMINUTO cumple efectivamente con la condición de ser un aporte en dinero igual o superior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, podrá sustentarse con mayor solidez jurídica la procedencia de la celebración del convenio de asociación bajo el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

16. FUENTES Y SOPORTES DE VERIFICACIÓN

Para la elaboración del presente análisis se tuvieron en cuenta:

- Constitución Política de Colombia, artículo 355.
- Ley 489 de 1998, artículo 96.
- Decreto 092 de 2017, especialmente sus artículos 2, 3, 4 y 5.
- Información institucional publicada por UNIMINUTO respecto del programa de Trabajo Social.
- Información oficial del programa académico con código SNIES 111043.
- Resolución No. 4685 del 1 de abril de 2022, mediante la cual se otorgó el registro calificado del programa.
- Propuesta económica y técnica presentada por UNIMINUTO para el período académico 2026-2.

5. CÓDIGOS UNSPSC:

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto del presente proceso de contratación se tuvo en cuenta el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), expedida por Colombia Compra Eficiente.

Clasificación UNSPSC	**Descripción**

93141500	Desarrollo y servicios sociales

6. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

a. Adquisiciones previas en la entidad:

Para realizar el análisis de la demanda se consultó las adquisiciones previas que ha realizado la entidad en vigencias anteriores, y se encontró que no hay registro de contrataciones anteriores con objetos similares, por tanto, se tendrán en cuenta procesos contractuales adelantados por otras entidades con objetos iguales o semejantes.

Borrar búsqueda

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	ALCALDÍA MUNICIPAL EL TARRA	MT-CON-RECO-008-2024	MT-CON-RECO-008-2024	Presentación de oferta	5/12/2024 8:41 AM (UTC -5 horas)	6/12/2024 8:00 AM (UTC -5 horas)	240.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ALCALDÍA MUNICIPAL EL TARRA	MT-CON-RECO-007-2024	MT-CON-RECO-007-2024	Presentación de oferta	3/12/2024 1:24 PM (UTC -5 horas)	4/12/2024 2:00 PM (UTC -5 horas)	94.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ALCALDÍA MUNICIPAL EL TARRA	MT-CON-RECO-006-2024	MT-CON-RECO-006-2024	Presentación de oferta	27/11/2024 6:39 PM (UTC -5 horas)	29/11/2024 8:00 AM (UTC -5 horas)	94.000.000 COP	Proceso cancelado	Detalle
	ALCALDÍA MUNICIPAL EL TARRA	CON-RECO-005-2024	CON-RECO-005-2024	Presentación de oferta	26/11/2024 6:45 PM (UTC -5 horas)	28/11/2024 8:30 AM (UTC -5 horas)	50.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ALCALDÍA MUNICIPAL EL TARRA	MT-CON-RECO-004-2024.	MT-CON-RECO-004-2024.	Presentación de oferta	19/11/2024 1:39 PM (UTC -5 horas)	20/11/2024 2:00 PM (UTC -5 horas)	31.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ALCALDÍA MUNICIPAL EL TARRA	MT-CON-RECO-003-2024	MT-CON-RECO-003-2024	Presentación de oferta	5/11/2024 10:29 AM (UTC -5 horas)	7/11/2024 8:00 AM (UTC -5 horas)	222.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ALCALDÍA MUNICIPAL EL TARRA	MT-CON-RECO-002-2024	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO A LA ASOCIATIVIDAD Y DESARROLLO DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE EL TARR	Presentación de oferta	25/09/2024 12:19 PM (UTC -5 horas)	27/09/2024 8:00 AM (UTC -5 horas)	374.551.194 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ALCALDÍA MUNICIPAL EL TARRA	MT-CD-CCO-008-2024	MT-CD-CCO-008-2024	Presentación de oferta	29/08/2024 11:16 AM (UTC -5 horas)	-	22.015.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ALCALDÍA MUNICIPAL EL TARRA	MT-CD-CCO-007-2024	AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS DE	Presentación de oferta	24/07/2024 6:24 PM (UTC -5 horas)	-	325.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

b. Adquisiciones previas en entidades similares:

Igualmente, se realizó búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, de procesos iguales o similares que se han adelantado en algunos municipios y/o entidades a nivel nacional, como se detalla a continuación:

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	EMPRESAS PUBLICAS DE DABEIBA S.A.S E.S.P	2022-101	Alquiler de maquinaria pesada (Retroexcavadora, Volqueta, entre otros) para el mantenimiento del relleno sanitario, viajes de recolección a zonas veredales (rural) y trabajos de reparación o reposició	Presentación de oferta	30/07/2022 4:10 PM *(UTC -5 horas)*	2/08/2022 10:00 AM *(UTC -5 horas)*	37.811.510 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	SECRETARIA DE EDUCACION DE CALI	4143.010.32.1464-2022	Fortalecimiento de los Proyectos Institucionales Educativos Rurales (PIER) - 2022	Presentación de oferta	29/07/2022 10:39 PM *(UTC -5 horas)*	12/08/2022 4:00 PM *(UTC -5 horas)*	644.913.000 COP	Proceso cancelado	Detalle
	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL	4146.010.32.1.0469-2022	ALIMENTACIÓN PRIMERA INFANCIA 2022	Presentación de oferta	29/07/2022 8:47 PM *(UTC -5 horas)*	9/08/2022 5:00 PM *(UTC -5 horas)*	752.411.282 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ENTerritorio	CEG-022-2022	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, DE CONTROL PRESUPUESTAL, JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS HIDROSANITARIOS DE LAS SEDES DE LA ESAP DE MONIQUIRÁ	Presentación de oferta	29/07/2022 7:21 PM *(UTC -5 horas)*	9/08/2022 2:00 PM *(UTC -5 horas)*	43.938.514,83 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ICBF REGIONAL VAUPES	CA-97000612022VAU	GENERACIONES SACUDETE MITU-CARURU	Presentación de oferta	29/07/2022 7:04 PM *(UTC -5 horas)*	3/08/2022 2:00 PM *(UTC -5 horas)*	325.931.346 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato para celebrarse corresponde a un CONVENIO DE ASOCIACION.

8. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Municipio de El Tarra, Norte de Santander, en cumplimiento de los principios constitucionales y legales que orientan la función administrativa y la contratación estatal, considera procedente estructurar la presente actuación contractual bajo la modalidad de **contratación directa, mediante la celebración de un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

2.1. Fundamento constitucional

El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

A su vez, el artículo 67 de la Constitución Política reconoce la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, señalando que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, con el fin de garantizar su calidad, el cumplimiento de sus fines y la formación moral, intelectual y física de los educandos.

De igual manera, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía,

celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En este contexto, las actuaciones adelantadas por el Municipio deben orientarse a materializar los fines estatales y garantizar el acceso efectivo de la población a bienes y servicios de interés público, entre ellos la educación.

2.2. Competencia y facultades del Municipio

El Municipio de El Tarra, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley y tiene a su cargo la promoción del desarrollo de su territorio y la atención de las necesidades de su población.

En ejercicio de sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias, el Municipio puede desarrollar programas y proyectos orientados al fortalecimiento del acceso a la educación superior, particularmente cuando estos se encuentren articulados con los instrumentos de planeación municipal y respondan a necesidades identificadas de la población.

En consecuencia, el Alcalde Municipal, en su condición de representante legal del Municipio y ordenador del gasto, se encuentra facultado para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, dentro del marco de sus competencias y de las autorizaciones que, cuando sean legalmente exigibles, correspondan.

2.3. Fundamento legal de los convenios de asociación

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley.

La misma disposición establece que los convenios de asociación deberán celebrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y determinar con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y demás aspectos pertinentes.

Por consiguiente, la figura jurídica que corresponde al presente caso no es la de un convenio interadministrativo, toda vez que la entidad con la cual se pretende desarrollar conjuntamente el objeto contractual es una **persona jurídica particular sin ánimo de lucro**, sino la de un **convenio de asociación entre una entidad estatal y una entidad privada sin ánimo de lucro**, sujeto al régimen especial establecido por el artículo 355 de la Constitución Política y reglamentado por el Decreto 092 de 2017.

2.4. Aplicación del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017

El artículo 355 de la Constitución Política establece que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, puede celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo.

En desarrollo de esta disposición constitucional fue expedido el Decreto 092 de 2017, cuyo objeto consiste en reglamentar la forma en que las entidades estatales contratan con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con los planes de desarrollo.

El artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece que las entidades estatales del orden nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en dicho decreto.

Dentro de dichas condiciones se encuentra que el objeto corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el respectivo plan de desarrollo y relacionados, entre otros, con la promoción del derecho a la educación.

En el presente caso, el objeto proyectado se encuentra directamente relacionado con la promoción y facilitación del acceso a la educación superior de población del Municipio de El Tarra, circunstancia que permite establecer una relación directa entre la actividad objeto del convenio, el interés público perseguido y las finalidades constitucionales y legales a cargo del Municipio.

2.5. Procedencia del convenio de asociación

El presente convenio tiene como finalidad desarrollar conjuntamente una actividad de interés público relacionada con el acceso a la educación superior, mediante la participación articulada del Municipio de El Tarra y de una institución privada de educación superior sin ánimo de lucro.

En consecuencia, la relación jurídica que se pretende establecer corresponde a un esquema de cooperación y asociación para la consecución de una finalidad de interés público, en el cual las partes realizan aportes y asumen obligaciones dirigidas al cumplimiento de un objeto común.

La propuesta presentada por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO contempla la participación de veinte (20) beneficiarios para el período académico 2026-2, bajo un esquema de financiación compartida que comprende aportes del Municipio, de la institución educativa y de los beneficiarios.

De acuerdo con la propuesta económica analizada, el valor total de la iniciativa asciende a **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($59.278.000)**, distribuidos así:

- Aporte del Municipio de El Tarra: **$15.000.000**.
- Aporte de UNIMINUTO: **$29.912.000**.
- Aporte de los estudiantes: **$14.366.000**.

En consecuencia, el aporte anunciado por UNIMINUTO corresponde al **50,47 % del valor total de la iniciativa**, porcentaje que supera el mínimo del treinta por ciento (30 %) previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 para los convenios de asociación que pretendan celebrarse directamente.

Para el valor total de $59.278.000, el treinta por ciento (30 %) corresponde a **$17.783.400**, razón por la cual el aporte anunciado por UNIMINUTO supera en **$12.128.600** el umbral mínimo requerido.

2.6. Contratación directa

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, cuando la entidad sin ánimo de lucro compromete recursos en dinero por una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, la entidad estatal puede celebrar directamente el convenio de asociación.

En el presente caso, una vez verificado documentalmente que el aporte de UNIMINUTO corresponde efectivamente a recursos en dinero y que estos serán destinados a la ejecución del objeto contractual, se configura el supuesto normativo que permite acudir a la **contratación directa para la celebración del convenio de asociación**.

Esta modalidad no obedece a una selección discrecional o arbitraria de la entidad privada, sino al régimen especial establecido por el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, siempre que se acrediten integralmente sus requisitos.

Adicionalmente, la contratación deberá observar los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, así como los deberes de planeación, publicidad, responsabilidad, transparencia y adecuada destinación de los recursos públicos.

2.7. Justificación de la conveniencia de la contratación directa

La celebración del convenio resulta conveniente para el Municipio de El Tarra, toda vez que permite articular recursos públicos con recursos aportados por la institución educativa y por los beneficiarios, generando un mayor impacto social de la inversión municipal.

Con un aporte municipal de **$15.000.000**, se pretende contribuir a una iniciativa cuyo valor total asciende a **$59.278.000**, dirigida a beneficiar a veinte (20) personas mediante su acceso a educación superior.

La propuesta permite, adicionalmente, aprovechar la presencia regional de UNIMINUTO y su oferta académica en Ocaña, evitando que los beneficiarios tengan que desplazarse a otras ciudades para acceder al programa profesional propuesto.

La formación en Trabajo Social resulta igualmente pertinente frente a las necesidades sociales y comunitarias del Municipio, en cuanto permite fortalecer capacidades profesionales relacionadas con la intervención social, el trabajo con comunidades, la formulación y gestión de proyectos sociales, la investigación, la participación ciudadana y el fortalecimiento del tejido social.

Por lo anterior, la contratación presenta una relación directa entre la necesidad identificada, el objeto del convenio, la población beneficiaria, la oferta académica de la institución y los fines de interés público que pretende satisfacer el Municipio.

2.9. Conclusión sobre la modalidad de selección

Con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, y atendiendo la naturaleza jurídica de las partes, la finalidad de interés público perseguida, la pertinencia del objeto y la estructura de aportes propuesta, el Municipio de El Tarra considera jurídicamente procedente adelantar la contratación mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD**, de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

En consecuencia, una vez acreditados los anteriores presupuestos, la contratación directa mediante convenio de asociación se considera **procedente, conveniente y jurídicamente sustentable**, al constituir un mecanismo de colaboración entre el Municipio de El Tarra y una entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente una actividad de interés público orientada a ampliar las oportunidades de acceso a la educación superior de la población del municipio.

Finalmente, mediante la ejecución del convenio se busca que los jóvenes beneficiarios no solamente accedan a la educación superior, sino que cuenten con condiciones que favorezcan su permanencia y culminación de la formación profesional, fortaleciendo sus capacidades individuales y contribuyendo, a mediano y largo plazo, al mejoramiento de sus condiciones de vida y al fortalecimiento de los procesos sociales y comunitarios del Municipio de El Tarra y su entorno regional.

9. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

a. VALOR ESTIMADO

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio interadministrativo será por la suma de: **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($59.278.000)**, incluido IVA y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio, distribuidos así:

- Aporte del Municipio de El Tarra: **$15.000.000**.
- Aporte de UNIMINUTO: **$29.912.000**.
- Aporte de los estudiantes: **$14.366.000**.

10. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Dadas las modificaciones y actualizaciones frente a la Ley 80 de 1993, se dictan otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley, se contempla la Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

Serán riesgos imprevisibles todas aquellas situaciones que constituyan actos de caso fortuito o fuerza mayor teniendo en cuenta la definición que de los mismos estableció el Artículo 1° de la Ley 95 de 1890.

De conformidad con los Artículos 2.2.1.1.2.1.1. Y 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, las características del contrato a celebrar, los parámetros definidos en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente, el Documento CONPES 3714 de 2011 y lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5.

En aplicación al documento CONPES 3714 "DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA", para el presente contrato se tiene el siguiente análisis de riesgos:

Para el presente contrato se tiene el siguiente análisis de riesgos:

Tipo De Riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad ocurrencia	Tasación	Asignación
Económicos	Errores del cooperante que generen perjuicio para la entidad, en la ejecución de las actividades del contrato	Bajo (0.1)	(0.1/1000 x valor contrato	Entidad cooperante
Operativos	Alteración del deber de sigilo profesional y custodia de la información.	Medio (0.2)	(0. /1000) x valor contrato	Entidad cooperante
	Inadecuado manejo de la información suministrada por la entidad	Medio (0.2)	(0.2/1000) x valor contrato	Entidad cooperante

	Daños en materiales, bases de datos y demás insumos relacionados con el ciclo operativo que le sean entregados al contratista en perfectas condiciones para su custodia y cuidado	Medio (0.2)	(0.2/1000) x valor contrato	Entidad cooperante
Sociopolíticos	Deterioro de las condiciones de seguridad y orden público que interrumpan las actividades o impidan la ejecución del contrato	Bajo (0.2)	0.2/1000 x valor contrato	Entidad cooperante
Hechos de las cosas	Daño de los equipos y sus componentes, por razones técnicas	Bajo	0.2/1000 x valor contrato	Municipio

11. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, por tratarse de contratación directa, no es exigible la constitución de garantías, sumado al hecho que, en virtud de la naturaleza del convenio, no se considera necesario exigir cobertura de los riesgos.

7. ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida**	**Umbral**	**Excepción aplicable**	**Proceso de Contratación cubierto**
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Se firma el presente estudio en el municipio de El Tarra Norte de Santander para el mes de agosto de 2026.

FIRMADO EN ORIGINAL
ELIZABETH CHINCHILLA RODRIGUEZ
Secretaria desarrollo social y comunitario

Elaboró: Elizabeth Chinchilla Rodríguez secretaria de desarrollo social y comunitario
Revisó: Héctor Julio Duran Sánchez asesor juridico externo